

**Actualización cuota fija por hectárea del Régimen  
Agropecuario Unificado (RAU) - Gestión 2007**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0032.08**

La Paz, 25 de septiembre de 2008

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1606 de 22 de diciembre de 1994, introduce modificaciones al Régimen Tributario Nacional y Municipal, encargando al Poder Ejecutivo, en su artículo 4°, reglamentar la aplicación de los impuestos para el sector agropecuario sobre la base del Decreto Supremo N° 22148 de 3 de marzo de 1989.

Que, el Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996, establece un Régimen Agropecuario Unificado (RAU) para la liquidación y pago anual simplificado de los Impuestos: al Valor Agregado, a las Transacciones, sobre las Utilidades de las Empresas y Régimen Complementario al IVA, por parte de los sujetos pasivos o terceros responsables que realicen actividades agrícolas o pecuarias.

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 24463, dispone que el Servicio de Impuestos Nacionales actualizará anualmente los valores de la tabla contenida en el Anexo II del Decreto, sobre la base de la variación de la cotización oficial del dólar estadounidense respecto del Boliviano Desde el 1° de enero de 1997; asimismo de acuerdo a la Ley 2434 del 21 de diciembre de 2002 y Decreto Supremo No. 27028 de 8 de mayo de 2003, se sustituye el uso de la variación del Dólar Norteamericano por la Unidad de Fomento de Vivienda para la actualización de valores, a partir del 26 de diciembre de 2002.

Que, el Decreto Supremo N° 24988 de 19 de marzo de 1998, sustituye la tabla anexo II del Decreto Supremo N° 24463 mediante la cual establece valores para la determinación del impuesto para los sujetos pasivos del Régimen Agropecuario Unificado (RAU).

Que, en el ejercicio de la facultad conferida por el Decreto Supremo N° 26864 de 14 de diciembre de 2002, mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0014-03 de 24 de septiembre de 2003, el Servicio de Impuestos Nacionales fija como fecha de vencimiento para el pago de la cuota anual única del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), el 31 de octubre de cada año.

Que, en cumplimiento a las disposiciones citadas, corresponde actualizar los valores de dicha tabla para la liquidación y pago del RAU por la gestión 2007.

Que, de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, la Presidenta Ejecutiva del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza a la Presidenta Ejecutiva a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el artículo 64° de la Ley N° 2492 de 2

de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- (Actualización)** Actualizar, para la gestión 2007, los valores de las Cuotas Fijas por Hectárea del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), establecidos en la tabla del Anexo II del Decreto Supremo No. 24463 de 27 de diciembre de 1996, sustituido por el Decreto Supremo No. 24988 de 19 de marzo de 1998, conforme al Anexo adjunto a la presente Resolución.

**Artículo 2°.- (Fecha de Vencimiento)** Los sujetos pasivos o terceros responsables del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), deben pagar el impuesto correspondiente a la gestión 2007, hasta el 31 de octubre de 2008, utilizando los valores de la tabla contenida en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARLENE D. ARDAYA VÁSQUEZ  
**PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**

**ACTUALIZACION GESTIÓN 2007**  
**ANEXO II**  
**REGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO**  
**CUOTAS FIJAS POR HECTAREA**  
(En Bolivianos)

ZONAS Y SUBZONAS	AGRICOLA	PECUARIA
<b>ZONA ALTIPLANO Y PUNA</b>		
<b>Subzona Norte:</b>		
- Rivera al Lago Titicaca	24.13	1.49
- Con influencia del Lago Titicaca	21.80	1.49
- Sin influencia del Lago Titicaca	17.10	1.49
<b>Subzona Central:</b>		
- Con influencia del Lago Poopó	18.05	1.55
- Sin influencia del Lago Poopó	14.02	0.79
<b>Subzona Sur:</b>		
- Sur y semidesértica	7.80	0.88
- Andina, altiplano y puna	7.80	0.88
<b>ZONA DE VALLES</b>		
<b>Subzona valles abiertos adyacentes a la ciudad de Cochabamba</b>		
- Riego	67.34	3.04
- Secano	22.39	0.77
- Vitícola	76.25	0.00
<b>Subzona otros valles abiertos</b>		
- Riego	67.34	3.04
- Secano	22.39	0.77
- Vitícola	76.25	0.00
<b>Subzona otros valles cerrados</b>		
- En valles y serranías	32.42	1.43
- Otros valles cerrados		
- Riego	70.13	2.87
- Secano	32.42	1.43
- Vitícola	76.25	0.00
<b>Subzona cabecera de valle</b>		
- Secano	10.72	0.84
<b>ZONA SUBTROPICAL</b>		
Subzona Yungas	28.24	1.49
Subzona Santa Cruz	17.46	1.28
Subzona Chaco	1.81	0.67
<b>ZONA TROPICAL</b>		
Subzona Beni, Pando y Prov. Iturralde (Dpto. La Paz)	16.02	1.28